

VIEDMA, (R. N.) **18 FEB 1987**

VISTO:

La necesidad de acelerar el trámite de los Llamados a Concurso previstos en el Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que en las Bases aprobadas hasta el presente se establece que los cargos que fueren resignados por los aspirantes o quedaren sin cubrir por la no presentación de los designados, serán destinados automáticamente al Segundo Llamado;

Que ello ocasiona prolongadas demoras entre uno y otro llamado del mismo concurso, mientras se esperan las comunicaciones de toma de posesión de los designados;

Que cerrado el concurso y efectuado los nombramientos no resulta procedente condicionar a contingencias posteriores las vacantes de los llamados siguientes;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

- 1º. - ESTABLECER las siguientes normas para el destino de las vacantes sobrantes de los Concursos de provisión de cargos para ingreso o ascenso:
 - a) El Concurso será declarado desierto, total o parcialmente en los siguientes casos:
 1. Cuando no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones establecidas para el cargo o asignatura en el Estatuto del Docente y en las Bases del Concurso. –
 2. Cuando el número de aspirantes en condiciones fuese insuficiente para los cargos u horas concursados. –
 3. Cuando ningún participante apruebe el Concurso de Oposición para determinado cargo o asignatura. –
 - b) El Concurso se declarará desierto únicamente para los cargos o asignaturas que hubiesen quedado sin cubrir a la fecha de designación de los ganadores y simultáneamente se efectuará una nueva convocatoria para dichos cargos o asignaturas. –
 - c) Las vacantes que se produzcan con posterioridad a los nombramientos de personal, por desistimiento o no presentación de los designados, generarán nuevas vacantes que se incorporaran al periodo en que se registren las respectivas resoluciones de sin efecto de los nombramientos. –

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

2. – APLICAR las normas del punto 1º inclusive a los Concursos cuyo Segundo Llamado se encuentra pendiente. –
3. – DEJAR SIN EFECTO el contenido de toda resolución o norma anterior que se oponga a la presente. –
4. – REGISTRESE, comuníquese y archívese. –

RESOLUCIÓN N° 360
JFCH / CAE.

YOLANDA GONZALES DE LOPEZ - Vocal A/ C. PRESIDENCIA
TERESA A. BASTERRA de GALDON - Secretario General
Consejo Provincial de Educación